

ORDEN de 28 de mayo de 2002, por la que se abre la convocatoria para 2002 al Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial en el Programa para la Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad.

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura, consensado entre la Junta de Extremadura y los principales agentes sociales y económicos que operan en la región, considera absolutamente imprescindible para potenciar el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma, mejorar la competitividad de sus empresas a partir de diferentes estrategias de innovación.

Mediante el Decreto 160/2001 de 23 de octubre, se estableció un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial. El citado Decreto establece, en su artículo 7, que el plazo para la presentación de solicitudes se fijará por convocatoria anual mediante orden.

En la convocatoria de 2001, las solicitudes presentadas al Programa para la Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad superaron ampliamente las expectativas creadas y demostraron con ello el gran interés que, para las PYME extremeñas, tiene la implantación de sistemas de calidad como factor de competitividad.

Por este motivo, se ha considerado oportuna la apertura del plazo de presentación de solicitudes al Programa para la Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad, previamente al resto de las líneas del Decreto 160/2001 de 23 de octubre.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo y en la Disposición Final Segunda del Decreto 160/2001 de 23 de octubre, así como en el artículo 36 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.- Presentación de Instancias

Se convocan las ayudas establecidas en el programa de Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad del Decreto 160/2001 de 23 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 1 de octubre de 2002.

No obstante lo anterior, todos aquellos interesados que hayan presentado solicitud con posterioridad al 1 de enero de 2002 y con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán confirmar expresamente su incorporación a la presente convocatoria.

Artículo 2º.- Financiación de la convocatoria

Se destina la cantidad de 1.202.024,21 euros, con la posibilidad de ser ampliados en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del proyecto 2001.10.05.0008, aplicación presupuestaria 10.05.724A.770.00 en el ejercicio 2003.

Mérida, a 28 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios de programas internacionales de movilidad estudiantil para el año 2002.

Uno de los objetivos de la política educativa de la Junta de Extremadura es posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las enseñanzas postobligatorias, y dentro de ellas, a las universitarias.

El Decreto 82/1998, de 16 de junio (DOE nº 71, de 23 de junio), establecía las distintas líneas de ayudas complementarias al estudio a convocar anualmente, para evitar, en la medida de lo posible, las desigualdades detectadas en el acceso a la enseñanza entre los ciudadanos extremeños, por razones de carácter geográfico y/o económico fundamentalmente.

Anualmente se vienen convocando por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las becas establecidas en el citado Decreto, para enseñanzas universitarias impartidas bien por la Universidad de Extremadura, tanto en sus centros propios como adscritos, o bien por cualquier Universidad pública del territorio español en el caso de que no fueran ofertadas por la Universidad de Extremadura.

Una vez superados estos objetivos, es necesario seguir avanzando en el establecimiento de otros programas de intervención que

ayuden a situar la formación de nuestros estudiantes universitarios en un nivel y calidad paralelos a los del resto de los países, condición coadyuvante del ejercicio de sus derechos como ciudadanos del mundo.

Los distintos programas existentes (Sócrates-Erasmus de la Unión Europea, etc...) facilitan la movilidad de los estudiantes universitarios entre sus distintas Universidades, persiguiendo el conocimiento y difusión de las distintas culturas y la acuñación de una formación intercultural propia de los ciudadanos del mundo. Estas acciones facilitan ayudas mínimas para cofinanciar la estancia de los estudiantes universitarios desplazados, atendiendo a los distintos niveles de vida de los países receptores, que se complementan en el Estado español con otras becas que conceden las distintas Universidades y Administraciones Autonómicas.

Con este objetivo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca mediante la presente Orden, en el marco de las normas básicas establecidas por el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, (D.O.E N° 65 de 6 de junio) por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, becas complementarias para estudiantes universitarios extremeños admitidos en programas internacionales de movilidad estudiantil para el año 2002.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de becas para la formación intercultural de los estudiantes universitarios extremeños, seleccionados en las convocatorias de programas internacionales de movilidad estudiantil correspondientes a la Universidad de Extremadura o, en su caso, a cualquier otra Universidad Pública española para el año 2002.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en las convocatorias de programas internacionales de movilidad estudiantil y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, se matriculen en el curso académico 2002/2003, o que se hayan matriculado en el curso académico 2001/2002 (inicio estancia en el año 2002) en:

1.- La Universidad de Extremadura, Centros propios y adscritos.

2.- En los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

3.- En cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, Centros propios o adscritos, o no se hubiese obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte.

Artículo 3.- Número y características de las becas.

1. Se convocan un máximo de 150 becas complementarias para el año 2002.

2. Igualmente son compatibles con las becas que pueda recibir el alumno para el curso académico 2002/2003 en el marco del Programa Estatal de Becas y Ayudas al Estudio y/o del Programa de Corrección de Desigualdades en el acceso a la enseñanza de la Junta de Extremadura, así como con cualquier otra beca a la que tuviera derecho el solicitante.

3. Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico.

Artículo 4.- Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 71.179 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2002.13.03.422A. 481.00 Superproyecto 2000.13.03.9012 Proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía de cada beca, que no podrá superar los 1.503 euros, será propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento establecida en el artículo 9, en función de la renta per cápita de la unidad familiar, duración de la estancia aprobada, país de estancia y número de becarios seleccionados.

3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 5.- Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo a programas internacionales de movilidad estudiantil concedida por la Universidad de Extremadura o, en su caso (Artículo 2.3), por cualquier otra Universidad Pública española en la convocatoria del curso académico 2001/2002 ó 2002/2003.

Caso de darse esta última circunstancia, el domicilio familiar del solicitante deberá estar en Extremadura a 31 de diciembre de 2001.

b) Que el solicitante se matricule en la Universidad de Extremadura o, en su caso (Artículo 2.3), en cualquier otra Universidad Pública española en el curso académico 2002/2003 y 2001/2002.

c) Que la estancia educativa fuera del Estado español abarque un periodo comprendido entre 3 y 12 meses consecutivos, y que se inicie durante el año 2002.

Artículo 6.- Requisitos de carácter económico.

Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 12.021 euros.

Para el cálculo de la renta familiar y la renta per cápita se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 2001/2002.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación - (C/ Santa Eulalia, 44 de Mérida), en las Direcciones Provinciales de aquella en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea sellado y fechado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación, será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de

Extremadura. Los alumnos seleccionados por la Universidad de Extremadura, con posterioridad a este plazo, podrán solicitar estas ayudas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en el Secretariado de Relaciones Internacionales, de la aceptación de la beca de la UEx; que, en todo caso tendrá que ser anterior a la fecha en la que se reúna la Comisión de Selección.

3. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

b) Declaración(es) por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente(s) a la unidad familiar y al año 2000.

c) Cálculos realizados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para proceder a la devolución solicitada en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2000.

d) Documentos, acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía, correspondiente al año 2000 y certificado de la Agencia Tributaria constatando la no presentación de la declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la unidad familiar y al año 2000.

e) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.

f) Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de terceros de la Junta de Extremadura, documento de alta de terceros debidamente cumplimentado. En caso contrario, copia del alta de terceros sellado por la Consejería correspondiente.

g) Acreditación de concesión de plaza en las convocatorias de programas internacionales de movilidad estudiantil para el curso académico 2001/2002 o 2002/2003, expedida por la Universidad correspondiente.

h) Certificado de residencia del solicitante referido a 31 de diciembre de 2001, (sólo alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura).

4. Los solicitantes que hayan obtenido beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o de la Junta de Extremadura para estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2001/2002 no deben presentar la documentación señalada en los apartados b, c, d y e; debiendo adjuntar, copia de la notificación de la beca concedida.

Artículo 8.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 9.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, actuando como vocales la Ilma. Sra. Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario, la Sra. Jefa de Sección de Gestión Académica y la Sra. Jefa de Sección de Becas y Ayudas que actuará como Secretaria.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de becas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación y baremación de las solicitudes.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que son destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 10.- Criterios de selección.

La ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión de las becas se hará dentro de los límites presupuestarios establecidos en el art. 4.1, priorizando las solicitudes en función de la renta

per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor renta) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes, por los otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación.

Artículo 11.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cursar en la Universidad de destino estudios oficiales durante la estancia concedida.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

c) Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación los cambios producidos, en relación con la Universidad de destino, duración e inicio de estancia, constatados por la Universidad de origen.

Artículo 13.- Abono de las becas.

1.- Las becas concedidas serán abonadas, mediante transferencia bancaria, a los beneficiarios de éstas, dentro de los términos establecidos en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la siguiente forma:

a) Si el importe de la ayuda es igual o inferior a 600 euros, se abonará la totalidad de la beca, una vez se acredite la incorporación efectiva de los mismos en las Universidades de destino.

b) Si el importe de la ayuda es superior a 600 euros, se abonará el primer 50% cuando quede acreditada la incorporación de los beneficiarios a las universidades de destino y, el segundo 50%,

previa presentación por los beneficiarios de un certificado expedido por la universidad de destino acreditativo de la realización de, al menos, la primera mitad del total de la estancia.

2.- El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3.- A efectos de justificación de las ayudas, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación solicitará informe sobre la realización de las estancias por los beneficiarios, al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.

Artículo 14.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios indicadas en el artículo 12.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA-
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN****SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INTERNACIONALES
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DURANTE EL AÑO 2002.**

Nombre y apellidos del solicitante _____
 NIF _____ con domicilio, a efectos de notificaciones _____
 _____ localidad _____
 provincia _____ teléfono _____ e-mail _____,
 que en el curso 2001/2002 realiza estudios de _____ curso _____ en la
 Facultad/Escuela _____ de la Universidad _____
 en la localidad _____ provincia _____, acogiéndose a la Orden de la Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología de _____ de 2002 (DOE nº _____ de _____
 de 2002) y aceptando todo lo estipulado en la misma.

SOLICITA

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en programas internacionales de movilidad estudiantil, convocatoria del año 2002, para realizar estudios en:

Universidad receptora _____ ubicada en la
 localidad _____ país _____.
 Duración de la estancia (en meses) _____ Fechas de inicio y fin estancia _____.
 Estudios que se realizarán en el curso 2002/2003 _____ curso _____
 en la Facultad/Escuela _____ de la Universidad _____.

¿Becario MEC/Junta curso 2001/2002? _____ En caso afirmativo, indicar cuantía beca _____.

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2000 (miembros de la familia que residen-conviven en el mismo domicilio)

Los alumnos que no hayan sido beneficiarios de beca en el curso 2001/2002, deberán cumplimentar el siguiente cuadro

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE PARENTESCO	EDAD	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano				

En _____ a _____ de _____ de 2002.

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA- MÉRIDA.